



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 055
21 NOVIEMBRE DE 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

El señor **MELQUISEDED VARGAS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.737 expedida en Neiva, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-027 cargo, **SUSTANCIADOR TECNICO GRADO 4SU-09, DEPENDENCIA PROCURADURIA PROVINCIAL DE IBAGUE**, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución **1030 de 07 noviembre de 2012**, en la cual no se admitió su reclamación de Octubre 29 de 2012 contra su **NO ADMISION** al concurso por la causal de **NO ACREDITA REQUISITOS**.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone que; realizó la respectiva reclamación sin observar respuesta alguna. Que debido a la gran dificultad de acceso a la página de las convocatorias le fue necesario entrar varias veces, en donde pudo anexar unos documentos que acreditaban sus estudios.

Que mediante los requisitos mínimos exigidos por el cargo existen equivalencias que determinan la buena fe como aspirante y dentro del artículo 196 en su numeral 5 es de dispensable aclaración el exigir los documentos para la acreditación, lo que la convocatoria pidió un mínimo de contenido a lo que dispone el decreto 262 de 2000 artículo 192 numeral 5” Requisitos de estudios y experiencia, los que aplicó, ser bachiller y acreditar un año de derecho si posee otros títulos incluirlos.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, considera que no es posible admitirlo en el concurso debido a que no acredita el requisito de estudio que se exigía en la convocatoria para la cual se inscribió, como es la aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

RESUELVE:

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. **001030** del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por la cual no se admitió en la convocatoria 2012- 027

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **MELQUISEDED VARGAS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.737 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

(ORIGINAL FIRMADO)

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)

CHRTISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)

MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

(ORIGINAL FIRMADO)

MCCG